



RESOLUCIÓN EXENTA FNOR Nº 341

COPIAPO, 27 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "Reposición Camión Aljibe, Comuna Tierra Amarilla", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, los bienes correspondientes al proyecto "REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE,COMUNA TIERRA AMARILLA" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- APRÚEBASE el convenio de transferencia de fecha 08 de octubre de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
"REPOSICIÓN CAMION ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA"

CÓDIGO BIP 30124118-0

En Copiapó, a 08 de octubre de 2014, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT Nº 69.030.400-7, representada por don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.724.322-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Miguel Lemeur, N°544 comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE Nº 34 de fecha 132 de junio de 2012 se aprueba el proyecto denominado "REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA DE TIERRA AMARILLA" Código BIP 30124118-0.
- **2.-** Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°33873, de fecha 07 de Febrero de 2014, de la Empresa DIFOR CHILE SOCIEDAD ANONIMA, un Camión aljibe nuevo, con la descripción que se indicará más adelante.
- **3.-** Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado "REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA", Código BIP 30124118-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

| | EGRESO PAGO | | | FACTURA | | | | VEHICULO | | PRECIO UNITARIO | | | |
|-----|----------------|------------|-------|----------------|--------------------|------------|------------|----------|--------|-----------------|------------|------------|---|
| N° | FECHA | MONTO | N° | FECHA | PROVEEDOR | MONTO | | CANTIDAD | NOMBRE | FNDR | MUNICIPAL | TOTAL | DESCRPCIÓN |
| 468 | 14-08- 2014 | 63.935.000 | 33873 | 07-02- 2014 | DIFOR CHILE S.A | 63.935.000 | 04-03-2014 | 1 | CAMIÓN | 63.935.000 | 13.015.000 | 76.950.000 | PLACA PATENTE DWDV 29-5, AÑO 2014, TIPO DE VEHICLIO CAMIÓN MARCA FORD, MODELO CARGO 2829, COLOR BLANCO, N° MOTOR 38452899, N° CHASIS BBFZEANEABBSSSSO8, PBV 26.200 KG, COMBUSTIBLE DIESEL, NUEVO SIN USO. |

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;
- c) El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.**

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

MIENDENTE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

AN AND STATE OF AN MIGUEL VARGAS CORREA INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla

2- Jefa Div. Administración y Finanzas

3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión

4.- Jefe Departamento de Presupuestos

5.- Área de Inversión y Seguimiento GORE

6.- Asesoría Jurídica

7.- Oficina de Partes

MVC/NICA/PPO/vag





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA "REPOSICIÓN CAMION ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA"

CÓDIGO BIP 30124118-0

En Copiapó, a 08 de octubre de 2014, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT Nº72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT Nº 69.030.400-7, representada por don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.724.322-2, ambos para estos efectos domiciliados en calle Miguel Lemeur, N°544 comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE Nº 34 de fecha 132 de junio de 2012 se aprueba el proyecto denominado "REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA DE TIERRA AMARILLA" Código BIP 30124118-0.
- **2.-** Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N°33873, de fecha 07 de Febrero de 2014, de la Empresa DIFOR CHILE SOCIEDAD ANONIMA, un Camión aljibe nuevo, con la descripción que se indicará más adelante.
- **3.-** Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado "REPOSICIÓN CAMIÓN ALJIBE, COMUNA TIERRA AMARILLA", Código BIP 30124118-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

| | EGRESO PAGO | | | FACTURA | | | | VEHICULO | | PRECIO UNITARIO | | | |
|-----|----------------|------------|-------|----------------|--------------------|------------|------------|----------|--------|-----------------|------------|------------|---|
| N° | FECHA | MONTO | N° | FECHA | PROVEEDOR | MONTO | | CANTIDAD | NOMBRE | FNDR | MUNICIPAL | TOTAL | DESCRPCIÓN |
| 468 | 14-08- 2014 | 63.935.000 | 33873 | 07-02- 2014 | DIFOR CHILE S.A | 63.935.000 | 04-03-2014 | 1 | CAMIÓN | 63.935.000 | 13.015.000 | 76,950,000 | PLACA PATENTE DWDV 29-5, AÑO 2014, TIPO DE VEHÍCULO CAMIÓN MARCA FORD, MODELO CARGO 2829, COLOR BLANCO, N° MOTOR 368452899, N° CHASIS 98FZEANESDBSS506, PBV 26.200 KG, COMBUSTIBLE DIESEL, NUEVO SIN USO. |

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspasa;

c) El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;

d) La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa. **QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.**

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

ALCALDE

I. ALCAL CALARITERRA AMARILLA

MIGUEL VARGAS CORREA

VENDEN INTENDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVG/WGZ/PPG/JSC/vag

MINICIPALIO